

El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. 1 pta. 50 cént. al mes.
En los demás puntos
de España 5 » 75 » trimestre.
Extranjero y Ultramar 10 » »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSÉ JUAN PLAZA, calle Mayor número 3, entresuelo, donde está situada la redacción y administración del mismo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Discurso pronunciado por el Sr. Romero Robledo en la sesión del Congreso de los Diputados el día 21 de Marzo de 1882.

(Continuación.)

Se ríe el Sr. Alonso Martínez, es natural; el éxito debe dar esas alegrías y esas sonrisas. S. S. adoptaba el tono más trágico de su voz al servicio de cierta institución, cuando aquí se decía que pusimos el pie sobre cosas reales; pues ahí estáis vosotros ahora. ¿Os parece que aunque el hecho fuera nacido de una ligereza que aunque no hubiera habido al realizarle la menor intención, hechos de esta gravedad, que se relacionan con la institución más alta, pueden registrarse por las leyes comunes de la vida, y que basta decir que todo ha sido efecto de un descuido ó de un olvido? No. El partido constitucional no tenía nada que perder por eso, porque un ministro llegase á pagar su error. ¿Qué orgulloso debiera estar un Ministro que pudiera pagar un error con la demostración evidente de respeto á aquella institución que el deber y el honor le mandan defender! ¡Oh! Aun sería cosa de desear, si fuere posible, que errores de este linaje tuvieran lugar, para poder tener la grandeza de saberse sacrificar. Pero no: en vez de eso, con una sonrisa se responde á este género de argumentos. Ya lo verá el país; ya lo veis vosotros, señores diputados; yo sé, porque lo leo á través de vuestros semblantes, que vosotros reprobáis semejante conducta.

¿Sabe S. S., sabe el Gobierno de S. M. lo que hacen los Gobiernos que tienen el sentimiento de su propio deber y temen actos de tal naturaleza? Para eso está la responsabilidad ministerial, y en virtud de ella impiden el acto de petición al Rey. Pero realizada la petición, el más vulgar respeto os imponía no declarar ante el país que vuestra voluntad anula la voluntad real.

Pero terminó esta cuestión de la manera desdichada que el país y el Congreso han apreciado, y á los pocos días se celebró (no estoy al corriente de las fechas, aunque me parece que fué después de esta entrevista ó de esa audiencia concedida á los representantes de la industria), se celebró, repito, en el local de Capellanes una reunión de comerciantes á que concurrieron cuatro ó cinco mil personas y en que estaba representada la autoridad por el teniente de alcalde y por el delegado del distrito, y por cerca de cien individuos de policía; porque, aunque no se entra sino por medio de papeleta, gran número de individuos entraron exhibiendo una medalla. No debió suceder nada en aquella reunión, aunque todo el mundo sabe lo que allí se acordó y ocurrió, pero lo cierto es que terminó tranquilamente, y que el Gobierno no se creyó en el caso de adoptar resolución alguna.

A los pocos días, por una noticia de un llamado Boletín del Sindicato, documento fantástico que ha creado la prensa periódica, y que no ha existido, empezaron los procedimientos judiciales; y al entrar en esta parte, entró también en otra de mi discurso que yo desearía que fuera breve, porque verdaderamente estaréis fatigados y yo también empiezo á sentir cansancio.

No me he ocupado detenidamente del asunto pasado, porque es mucha la materia; ni tampoco de la Real orden del señor Ministro de la Gobernación suspendiendo la Asociación de los síndicos, ó mejor dicho, suspendiendo los efectos de una Real orden por la que los síndicos fueron autorizados—creo que en 1868—para constituirse en Sociedad, á pesar de que esta Real orden del señor Ministro de la Gobernación prueba el respeto que á este Gobierno merece el derecho

de asociación, como todos los derechos, en el instante en que pueden producir algún movimiento contra sus propósitos y sus intereses políticos.

Tampoco me he ocupado hoy, por no tener datos suficientes, de la disolución de una reunión que ha tenido lugar en Barcelona, según mis informes pacíficamente hasta cierta hora, y sobre la cual podrá hablar algún diputado catalán que ha venido de allí recientemente. (El Sr. Bosch y Labrás: Pido la palabra.)

Yo voy á ocuparme de lo más sustancial, de lo más importante.

Entro, pues, en esta otra parte de mi discurso. Si gravísimo ha sido cuanto he expuesto, es más grave lo que me queda que decir, porque, señores, no hay ya afortunadamente ejemplo de que la seguridad individual sufra en ningún país civilizado los atentados de que viene siendo víctima en la capital de España.

Materia gravísima, que me obliga, para volver después á ella, á hacer una pequeña digresión, antes de ocuparme de la prisión de los síndicos, para que el Congreso juzgue que esos hechos, que esas prisiones están á la orden del día y son un medio de que el Gobierno se vale siempre que á bien lo tiene.

El primer caso, que por sí constituye otra cuestión que espero que orador de más empuje y de más valía que yo dilucide con más espacio y más detención, pero á la cual yo tengo que tocar incidentalmente; el primer caso, repito es abuso que se viene cometiendo por el actual Gobierno á título de liberal, de infringir las leyes, de considerar que la ley de Imprenta á nada le obliga.

Hay, señores, una ley de Imprenta buena ó mala, mala según vuestro testimonio, pero esa ley es ley, existe y deroga con relación á la imprenta todo lo legislado anteriormente. Es lícito, es potestativo en el Gobierno aplicar la ley de Imprenta ó aplicar el Código penal á los delitos cometidos por la imprenta?

Yo no pregunto si es liberal, que también lo disputaría, sino si es lícito, si es legal.

No habrá nadie que se atreva á dar una contestación afirmativa: hacer el Gobierno lo que hace, es arrojarse el poder legislativo; usurpar las facultades de las Cortes y la Corona; erigirse en legislador. ¿Dónde iríamos á parar si esto fuera lícito, en el arsenal de nuestras leyes, cuando viniera un Gobierno más arbitrario que el presente—que lo es bastante—y creyera que tal ley de tal época podía servir á sus pasiones ó á sus intereses, y dijera: «¿ésta es la que voy á aplicar?»

Pues siguiendo este procedimiento, que después de todo tampoco se sigue con fidelidad, porque hay provincias en que se aplica el Código á los delitos de imprenta, mientras que en otras se aplica la legislación vigente para la autorización que exige la publicación de los periódicos, y no se aplica cuando no conviene tratándose de determinados delitos; siguiendo esta arbitrariedad, en que el Gobierno vive con tanto desahogo, sucedió que recién venido al Poder hubo dos causas de imprenta, y el Gobierno aplicó á ambas el Código penal. Debí comprender ó debí entrar en sus intereses, para hacer creer en alguna parte, ó al país, que los conservadores no guardaban ciertos respetos y podían faltar ó convenía que apareciera que faltaban á la fé jurada y á sus convicciones, y entonces quisieron convertir un delito de imprenta en delito común; y aunque se trataba de un escritor distinguido, que era diputado á la sazón, se le llevó ante el Juez de primera instancia, pidiéndoselo la enorme suma de 3 000 duros de fianza personal, y no sé cual, también de seguro una cantidad extraordinaria, para los gastos del proceso. Tuvo ese escritor la fortuna y los medios necesarios para constituir

aquella fianza; el juicio se sigue; veremos su resultado.

Yo quiero llamar la atención de los señores diputados sobre el contraste que este caso ofrece. Mientras á aquel escritor, por ser conservador, se le exigía tan violenta fianza y se seguía contra él procedimientos tan inusitados, al mismo tiempo, á un escritor del partido republicano, atacó de frente á la Monarquía, le bastó con la fianza personal, no extremándose tampoco contra él los rigores de que se hizo víctima al escritor conservador, lo cual está indudablemente en la política del Gobierno, y lo cual puede merecer la aprobación irreflexiva de otros partidos; porque cuando se sanciona, porque vá en la corriente del propio interés, la arbitrariedad y la injusticia, se deja abierta la puerta para que esa injusticia y esa arbitrariedad puedan en otra ocasión, en otro día, volverse contra aquellos que se regocijan sin tener en cuenta más que el hecho de que sean conservadores los perseguidos.

Pero no era esto bastante. Vamos á otra cuestión gravísima. Hubo un día en que la opinión pública, justamente alarmada con unos petardos que eran disparados en Madrid, pidió represión, pidió venganza, digo mal, pidió acción enérgica á la justicia. ¿Y qué sucedió? Pues sucedió que, siendo insuficientes los medios de policía para impedir la explosión de los petardos, y atribuyéndose su disparo á los jugadores, en un día, ó en distintos, pero en poco tiempo, fueron conducidos á la cárcel treinta y una personas, á las cuales fueron exigidos, y llamo sobre esto la atención del Congreso, para gastos del proceso diez mil duros por cada una. Y siendo treinta y uno los presos y treinta y cuatro ó treinta y cinco los mandados prender, resultan como fianza siete millones de reales. Es decir, que la justicia que pide diez mil duros á cada uno de los procesados por esta causa, supone que se pueden invertir en gastos de un proceso ¡siete millones de reales!

Cuando una administración de justicia pide para gastos de un proceso siete millones de reales, esa administración de justicia está irrevocablemente perdida en la opinión pública, porque eso no puede suceder en ningún país civilizado. Se piden 10.000 duros de fianza, cuando ha habido algunos reos que han pasado la mayor parte del tiempo que ha durado la prisión, que ha sido de seis meses, en el patio de la cárcel por no tener para comer, ni para atender á las menores necesidades de la vida.

¿Es posible que la fianza, tanto la carcelaria como la relativa á las costas procesales, que se debe exigir con conocimiento de la calidad y condición de las personas, y de la responsabilidad que pueda resultar de la causa, se haya extremado hasta llegar á este inaudito escándalo, sin que á nadie haya llamado la atención ni nadie haya procurado corregir esos extravíos?

Me alegro que alguien tome nota, porque aun tengo mucho más que decir: estoy empezando. Los procesados lo eran por un hecho que el Código penal califica como falta, que no es delito, y voy sobre esto á decir una cosa. Señores diputados, ¿os podrá extrañar que yo defienda el respeto á las formas judiciales que son las divinidades tutelares de las sociedades civilizadas, sin fijar la mirada en el delito de que se trata? ¿Habríais consentido,—¡qué digo habríais consentido!—no hubo gentes que reclamaron, á pesar de nuestro respeto á ellos, y de que dejamos expedidas sus facultades á la administración de justicia, el cumplimiento de todos los preceptos jurídicos cuando se trataba de un regicidio, que es el mayor de los delitos? ¿Qué tiene que ver que una falta ó un delito subleve la conciencia pública en un momento dado para que no se exija el cumplimiento de las leyes?

Yo, en el Gobierno de que he tenido la honra de formar parte, bajo la presidencia del hombre ilustre que se sienta en estos bancos, sufrí una época de petardos. La minoría constitucional se levantaba diariamente á increparnos porque no impedíamos que aquellos petardos estallasen, cosa que no podía evitar la policía. Tuvimos la desgracia de que uno de aquellos petardos causara una víctima, con ocasión de un suceso que se celebraba Madrid; pero tuvimos la fortuna de coger al autor de otra de aquellas explosiones que había tenido lugar en la casa del entonces capitán general de Madrid, y de cogerle *infraganti*. Teníamos tanto empeño como este ó cualquier otro Gobierno en la persecución de semejantes hechos, nunca bastante censurados y aborrecidos; acudimos al Ministerio fiscal, procuramos que las leyes se cumplieran con rigor; pero, hombres de ley antes que todo, obligados á dar ejemplo de respeto á las prescripciones legales, nos encontramos con que el Código penal nos prohibía mantener en la cárcel al autor de aquel hecho á quien por fortuna habíamos cogido *infraganti*, y lo que hicimos fué deliberar en Consejo, pensar en la reforma del Código penal para que esos hechos dejaran de ser faltas.

Pero, señores, mientras el Código los calificaba de faltas, faltas son; y es que los derechos individuales, esos derechos ilegales para muchos, para otros apaleables, y para nosotros respetados dentro de ciertos límites, no consienten, cualquiera que sea la reprobación del hecho, cualquiera que sea el autor de él, que se menosprecien las leyes, y obligan, ante el petardista, ante el estafador, ante el ladrón, ante el asesino, á respetar los procedimientos y las formas legales y á imponer las penas que el Código establece y no otras, aunque algunas veces parezca que las penas son suaves y no guardan relación con la gravedad de los hechos penales.

Pues bien; el Código penal, en su artículo 537, habla de una manera clara, precisa, y dice:

«Serán castigados con la pena de arresto de uno á cinco días, ó la multa de cinco á cincuenta pesetas, los que dentro de población ó en sitio público ó frecuentado disparasen armas de fuego, cohetes, petardos ó otro proyectil cualquiera que produzcan alarma ó peligro.»

Cuando esto es tan terminante, cuando no hay ningún otro artículo en el Código donde se puedan incluir estos hechos, falta del Código, sin duda, para cuya reforma estoy dispuesto á asociarme á vosotros; pero mientras subsista como está, no es posible, sin entrar en el campo de la arbitrariedad, sin matar la libertad, sin atentar al primero y más sagrados de los derechos individuales, el de la seguridad individual, encerrar en la cárcel al autor de un disparo de petardo. Pero fueron detenidos por esta causa treinta y un individuos, á cada uno de los cuales se exigió por costas procesales 10.000 duros, más de seis millones de reales; á la mayor parte de ellos se les tomó declaración una sola vez, y han estado seis meses en la cárcel.

Á la mayor parte de ellos no se les ha tomado dos veces siquiera declaración ni se les han hecho cargos: hay alguno de quien se afirma que ha estado sesenta y seis días incomunicado, y la incomunicación es una pena que no puede durar, dice la ley terminantemente, más de cuatro días. En último resultado, díganlo los señores diputados, fijen en esto su atención: durante seis meses de gestiones inútiles han estado en el Saladero 31 ciudadanos españoles. Á los seis meses han salido á la calle, ¿sabéis por qué? Porque uno se ha escapado. (*El señor Conde de Xiquena: Eso debe decir S. S.; por qué han salido á la calle.*)

Yo siento mucho la interrupción que me ha hecho el señor Gobernador de Madrid, porque el señor Gobernador de Madrid, si pone su atención á mi humilde discurso, observará, por las declaraciones que llevo hechas, que tengo exquisito cuidado en tratar la cuestión dentro del círculo legal, sin alegar más que aquello que juzgo indispensable para conocimiento del Congreso, del Gobierno, por si acaso ha descuidado este asunto, y del país, por si los procedimientos se aprobaron, para que conozca á los que, conculcando de este modo los más sagrados derechos, se llaman liberales.

Iba diciendo que á los seis meses de estar indebidamente presos 61 españoles, han salido á la calle, determinando esta salida el que uno se ha fugado. Después hablaré del que se ha fugado y de otra detención arbitraria. (*Risas.*)

¿Soy claro? Pues diré más, porque yo no soy de los hombres que transigen miserablemente con sus propios deberes, y he de decir toda la verdad de lo que sé en este sitio, que yo no tengo otro sitio para que dirigirme al país; y del juicio del país y de los actos de todos depende la posición que cada uno respectivamente puede ocupar en la opinión.

Pues yo diré que excepción hecha de seis ú ocho, la mayoría de esos hombres que han estado seis meses en la cárcel han salido todos los

días que han querido á la calle; y que se ha dado el caso de que alguno que, según los libros del Saladero, debía estar allí constantemente y que allí dormía todas las noches, pero que no estaba por el día, durante esas ausencias ha perdido en el Casino de Madrid cuatro ó cinco mil duros. (*Risas.*)

Parece que la cosa es agradable, puesto que á algunos causa risa: yo creí que era una cosa triste y digna de lástima.

Pues hubo un día en que uno de esos detenidos, habiendo salido en esta forma que he dicho que no era una excepción, sino que se concedía á los que lo solicitaban, yendo un alguacil por ellos á las cuatro de la mañana y devolviéndolos el mismo alguacil á las doce de la noche, teniendo libertad de pasearse por Madrid durante esas horas, uno de esos se escapó; le pareció que para detención arbitraria, seis meses eran bastante. (*Risas.*)

Ese individuo que tiene amigos personales y aun políticos en esta Cámara, algunos de ellos de gran posición y brillantísima elocuencia; esa persona, que es la que más tarde se fugó, fué trasladada en un día dado desde el Saladero á las Prisiones militares, en un coche celular, con esposas y hierros; y temeroso de algún atropello de cierta índole, que tiene ciertos precedentes, tomó sus precauciones, y entre otras, la de escribir á una altísima persona, muy querida de vosotros, muy respetada por vosotros, para decirle:—«Esto sucede; y como precaución, en previsión de lo que pueda acontecer, debo advertirle que temo ser víctima de alguna agresión ó de algún atentado.»

Se fugó este individuo, como digo, á los seis meses; y en seguida, según dice el rumor público y dijeron por entonces los periódicos, alguna persona inviolable por la representación fué advertida de que solo por respeto á su inviolabilidad no se procedía á su detención. Después fué detenido el abogado defensor de la persona que se escapó (á ésta ya la nombraré, que si á la otra no la he nombrado, ha sido por guardar los que yo juzgo ineludibles respetos), y conducido al Gobierno civil como el último de los criminales. (*El Sr. Conde de Xiquena: Sí.*) *Sí*, dice ahora el señor Gobernador de Madrid; pero el señor Gobernador no dirá *sí* dentro de un rato, porque el señor Gobernador no sabe lo que aquel hecho significa, y yo lo voy á explicar, ya que el Gobierno no lo ha advertido.

Fué conducido como un criminal al Gobierno civil el abogado defensor, y fué incomunicado; y habiendo escrito á su esposa para enviarle tranquilidad y consuelo y para que no se alarmara por los resultados de la arbitrariedad de que era víctima, le fué devuelta la carta y se le previno lo que podía decir y lo que no le era lícito expresar. Hé aquí un segundo delito.

La persona detenida en el Gobierno civil es un ex diputado á Cortes, un abogado de enviable reputación en el foro de Madrid: el Sr. D. Felipe Gonzalez Vallarino. Cuando fué preso, se le dijo:—«¿Sabe usted que se ha fugado Balboa?»—Á lo cual contestó:—«No lo sabía.»—«¿Y sabe usted que eso es muy grave?»—«Eso es cuenta de usted, señor Gobernador.»

Y nada más dijeron al Sr. Vallarino en todo aquel día, ni hasta las tres de la tarde del siguiente, en que le envió al Juzgado de primera instancia, exhibiéndole entonces no ya un auto, sino un oficio de cierto juez que tiene algo de las propiedades del imán para determinados procesos, supuesto que atrae todos los de cierta índole; todos menos el de los síndicos. Se exhibió, pues, al detenido, el oficio del Juzgado, á donde se le envió con el Jefe de orden público, y el Juez le preguntó:—«¿Sabe usted dónde se ha ido Balboa?»—«No, señor, contestó.—«Pues váyase usted á su casa.»

Ya sabéis, señores diputados, lo sucedido. Y yo pregunto: ¿Dónde están entre vosotros, dónde están en el Gobierno los que han proclamado y los que han enseñado al país que la libertad política es garantía de la libertad individual? ¿No se levanta nadie á condenar semejante atentado? Pues qué, porque un presunto reo, no un reo, se fugue, ¿puede prenderse á nadie tan sólo para preguntarle si sabe que se ha ido ese reo?

Pero hay más, y aquí está lo que yo temo con cesidad de decir al Sr. Gobernador de Madrid. Que se ha ido Balboa. ¿Qué gravedad tiene eso? Lo grave fué tenerle seis meses preso, pero cuando un reo no está condenado se va siempre que puede, y el Código penal no considera falta esto, ni siquiera circunstancia que agrave su situación. Nuestro Código penal y nuestras leyes no podían menos de respetar el sagrado sentimiento de la libertad individual. E-ono es nada.

Aparte de esto, el defensor puede tener la seguridad de que se va á fugarse el reo, y no tiene obligación de decirlo; es más, si el defensor dijera lo que un reo le puede comunicar en secreto, cometería una prevaricación. El defensor y el sacerdote tienen en este punto una inviolabilidad indiscutible. Pero prescindiendo de eso, ¿se llamaba á D. Felipe Gonzalez Vallarino como testigo ó como presunto reo de algo?

Como presunto reo no, porque no se le han hecho cargos, porque no se le ha preguntado más que:—«¿Sabe usted si se ha ido el reo?»—«No señor.»—«Pues vaya usted con Dios.» Como testigo para adquirir alguna noticia, tampoco se le ha llamado, porque no se prenda á los testigos para llevarlos á declarar.

El señor Ministro de la Gobernación, que es abogado y que ha ejercido esta profesión con reputación y con provecho, como S. S. lo debe hacer todo, sabe que es verdad lo que afirmo; y no hablemos del señor Ministro de Gracia y Justicia, pues parece que la palabra abogado es poco para designar su profesión y es menester llamarle juriconsulto. ¿Se atreverán á decir y afirmar uno y otro que se puede detener á una persona, que es abogado defensor de un reo, porque su defendido ha tenido á bien fugarse antes de ser condenado?

¿Se atreverán á decir que no sólo se ha podido detener á ese abogado defensor, sino que se le ha podido incomunicar?

Para que no haya dudas sobre esto voy á leer los artículos que se refieren á este asunto.

Artículo 561 de la Campilación de leyes relativas al Enjuiciamiento criminal:

«La incomunicación de una persona detenida ó presa podrá ser decretada únicamente por el juez que instruya las diligencias, cuando para ello existiese causa bastante, que se expresará en el auto.»

¿Era juez de algunas diligencias el señor Gobernador de Madrid? ¿Podía decretar la incomunicación del Sr. Gonzalez Vallarino?

Respecto á la pregunta hecha al Sr. Vallarino, voy á leer el artículo 371 del Código penal:

«Serán castigados con una multa de 250 á 2.500 pesetas el abogado ó procurador que, con abuso malicioso de su oficio, ó negligencia ó ignorancia inexcusable, perjudicase á su cliente ó descubriese sus secretos, habiendo de ellos tenido conocimiento en el ejercicio de su ministerio.»

Es decir, comunicando con él para su defensa.

Por tanto, se detuvo é incomunicó al Sr. Vallarino cerca de veinticuatro horas por una autoridad incompetente, y se le pidió que cometiera una prevaricación.

Pero, señores diputados, lo más grave es que esto ha dado ocasión á un hecho que, si no se corrige, que todavía espero la corrección, será siempre un baldón para esta situación gubernamental.

Los defensores de los otros detenidos arbitrariamente, acudieron, y entre los que me escuchan está el defensor de uno de ellos, el Sr. Gonzalez Blanco (*El Sr. Gonzalez Blanco pide la palabra*), cuando tuvieron noticias de la detención del Sr. Vallarino; acudieron, digo, al presidente de la Audiencia de Madrid, y le expusieron el temor de que la causa pudiera ser alterada; y le pidieron que la foliara, sellara y firmara; y el Presidente de la Audiencia, á reclamación de los abogados de estos llamados reos, accedió á su petición. Es decir, que la sospecha autorizada, la presunción de que hasta se podía alterar la causa ha sido oída por persona competente, y atendida; es decir, que esa no era una sospecha irracional, no era una sospecha maliciosa. ¿Qué ha sucedido después? Que la Junta del Colegio de Abogados está reclamando todavía sobre ese hecho, y no se ha accedido á esta reclamación por la razón de que la causa está en sumario.

Pero la causa corre peligro de estar en sumario mucho tiempo, porque ante la garantía de que el secreto del sumario se rompe, tiene que romperse la persecución contra el atentado á la seguridad individual de que han sido objeto esos ciudadanos, sobre todo el abogado defensor, de esa manera preso, incomunicado, vejado por la autoridad de Madrid. Y se ha dado el escándalo siguiente: la fuga de Balboa ha puesto en libertad á los demás; si Balboa no se fuga, todos estarían aún presos. ¿Y por qué ha ocurrido lo que digo? Porque la fuga de Balboa, la detención arbitraria é incomunicación del Sr. Vallarino, la reclamación de los abogados defensores de los otros reos ante el Presidente de la Audiencia para que foliara, sellara y firmara la causa, la reclamación formulada por la Junta del Colegio de Abogados de Madrid, todo ha hecho que ese Juez á que antes me he referido, que ha demostrado el triste valor de tener seis meses en la cárcel indebidamente á 31 ciudadanos españoles, mejores ó peores, de estas ó aquellas simpatías que tenía una comisión especial sin duda para esa causa, ha cesado en su especialidad.

(Se continuará.)

Alicante, 30 de Marzo de 1882.

FELICITACIÓN.

El Excmo. é Illmo. Sr. D. Victoriano Guisasola, Obispo de Dora y Prior de las

Ordenes Militares, fué preconizado Obispo de nuestra Diócesis en el Consistorio celebrado en Roma el lunes 27 de los corrientes.

Al dar conocimiento de este fausto suceso que se nos comunicó en telégrama que recibimos ayer, participamos de la satisfacción que experimenta la inmensa mayoría del pueblo de Alicante al ver que sus destinos espirituales serán regidos por un varón eminente en ciencia y virtud, honor de la tribuna por sus dotes oratorias y hombre que ha dado días de gloria á la patria ora como Sacerdote católico ó ya como Senador del Reino.

Alicante, que rinde respetuoso culto á la virtud y al saber allí donde existan, y que es el primer pueblo de la Diócesis que presta veneración á sus Prelados, por más que no falte quien está empeñado en demostrar lo contrario por fines que se comprenden, se gloria por la elección del Sr. Guisasola para la Silla Episcopal de esta Diócesis, probándolo así la benevolencia con que se comenta en todos los círculos de esta Capital aquel acertado nombramiento.

La redacción de EL ECO DE LA PROVINCIA se felicita por ello; y al asociarse al júbilo que experimenta el pueblo por la preconización á que aludimos, envía el más respetuoso parabien al ilustre Prelado, á quien rogamos lo admita como hijo de nuestra veneración y de la lealtad que sentimos hacia su venerable persona.

«El Constitucional» de ayer, en su última hora, publica un telégrama de su corresponsal de Madrid, en el que le dá cuenta de la sesión del Congreso del día 27, y entre otras cosas dice: «El Sr. Alonso Martínez pronunció un elocuente discurso que llevó el convencimiento á todos los ánimos de los oyentes.» Y en efecto, le han engañado, pues los periódicos de todos los matices, excepción hecha de los fustionistas, consideran al señor Ministro de Gracia y Justicia herido de gravedad por el magnífico discurso de nuestro ilustre jefe el señor Cánovas del Castillo y por el pronunciado por el Sr. Alonso Martínez retractándose de cuanto había dicho en la sesión del viernes.

En prueba de lo que llevamos dicho, vease el juicio que acerca de la sesión emiten algunos periódicos que ninguno es conservador-liberal.

«El Imparcial» refiriéndose al discurso del Sr. Cánovas, entre otras cosas dice: «La impresión del discurso fué unánime. Cuando se extinguió el último eco de aquella palabra poderosa, las campanas doblaban á muerto con más furia que nunca, y la señora centralista había dado diez vueltas á su rosario.»

«La Discusión», entre otras cosas, dice: «La sesión de ayer fué indudable y completa derrota moral para el Gobierno, y lo fué de descrédito para el ministro de Gracia y Justicia, quien, á pesar de sus argucias, de sus distingos y cubileteos intelectuales, no pudo desenvolverse del círculo de hierro en que la dialéctica de Cánovas le encerró.»

Mas adelante añade: «El Ministro de Gracia y Justicia, en su discurso, no tuvo nada que revelase al orador fecundo, al hombre político de rectas intenciones constitucionales, sinó por el contrario, al abogado que con una indigesta série de supercherias y de distingos risibles, quiere justificar el mas incalificable ataque inferido á las libérrimas prerogativas parlamentarias.»

Y «El Eco de Madrid», diario constitucional, abundando en las mismas ideas que los periódicos anteriormente citados, califica como ellos los discursos de Cánovas y de Alonso Martínez, y termina diciendo: «El disgusto con que se oyó al Sr. Alonso Martínez fué tan grande, que hasta se hizo preciso mandar desalojar una de las tribunas...»

Generosos con el vencido, no queremos copiar otros párrafos mas expresivos y poco benévulos para el Sr. Alonso Martínez.

Esta noche tendrá lugar una conferencia en los salones de la sociedad «Ruiz de Alarcón» en la que el sócio de la misma D. Enrique Estefani, disertará sobre el tema: «La sociedad y sus adelantos en general.» Prometemos nuestra asistencia.

En el expediente de registro numero 460 de la mina de lignito titulada *No por mucho madrugar*, en términos de Aguas y esta Ciudad, se ha acordado por el Gobierno civil desestimar la oposición interpuesta por don José Sala, vecino de San Juan, y que fundó en la creencia de que no existe mineral lignito en el terreno registrado.

El movimiento de población ocurrido en los principales pueblos de esta provincia ó sean Alicante, Alcoy, Orihuela y Elche durante la cuarta semana del presente mes, arroja un total de cincuenta y una defunciones y sesenta y cuatro nacimientos, habiendo obtenido aumento respectivamente en diez y siete, uno y dos habitantes, Alicante, Alcoy y Elche, y Orihuela una disminución de siete.

Al recibirse ayer en esta Capital la noticia de haber sido preconizado el Sr. D. Victoriano Guisasola para la Silla y Obispado de nuestra Diócesis, se reunieron gran número de Concejales para rogar al señor Alcalde felicitara telegráficamente al nuevo señor Obispo, como así lo hizo el Sr. Chorro en nombre de la Corporación Municipal.

En virtud de orden telegráfica que ha dirigido la Dirección general de Contribuciones á esta Delegación de Hacienda, continúa abierto el plazo para que los contribuyentes por el impuesto industrial, puedan presentar reclamaciones contra el reglamento y tarifas vigentes desde 1.º de Enero último.

Mañana, de doce á doce y media, se verificará en el despacho de la Alcaldía de esta Ciudad el segundo y definitivo remate del arbitrio de los puestos de la feria de la Santa Faz, que quedó provisionalmente adjudicado á favor de D. Vicente Gisbert por la cantidad de 3 005 pesetas.

Por renuncia de los que las desempeñaban, se encuentran vacantes las plazas de médico-cirujano titular, y la de Secretario del Ayuntamiento de Agost, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 1.250 pesetas, concediéndose treinta días de plazo para su provisión.

Asimismo se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de la indicada villa.

Comprendiendo los espectáculos que se han verificado en el teatro Principal desde el domingo último hasta anoche, obra en nuestro poder una revista del inteligente crítico *Goñi*, la que insertaremos oportunamente.

SECCIÓN RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—San Eustaquio.

SANTO DE MAÑANA.—San Juan Climaco.

CULTOS PARA HOY.—En San Nicolás, á las nueve y cuarto, misa conventual.

En Santa María, á las ocho y media misa mayor.

En la referida Colegial, á las cinco y media de la tarde, continúa el septenario á María Santísima de los Dolores, con sermón á cargo del M. I. Sr. Abad.

En Nuestra Señora de Gracia, al toque de oraciones, continúa el septenario de María Santísima de los Dolores, con sermón que predicará D. Santiago Alvarez.

En las Capuchinas, á las cuatro de la tarde, continúa el septenario de Nuestra Señora de los Dolores, con sermón, concluyéndose con el rezo del septenario y Stabat.

En la Misericordia, á las cuatro, continúa el novenario á Nuestra Señora de la Soledad, predicando D. Rafael Amad.

En Santa María, á las cinco y media, continúa el solemne novenario de María Santísima de la Soledad, con sermón á cargo de D. Antonio Llofriu.

SECCIÓN LOCAL.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 29 de Marzo de 1882.

Barómetro.	764.73
Termómetro	16.6
Viento	N. E. Brisa.
Atmósfera.	Despejada.
Mar.	Rizado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.	18.0
Id. mínima durante la noche	2.2
Irradiación nocturna.	
Evaporación en milímetros	3.17

Alcaldía Constitucional de Alicante.

Habiéndose celebrado en este día el primer remate del arbitrio de los puestos de la feria de la Santa Faz, que ha quedado adjudicado provisionalmente en favor de D. Vicente Gisbert y Montava, por la cantidad de tres mil cinco setetas, se verificará el segundo y definitivo remate el día 31 del actual de doce á doce y media de su mañana en el despacho de esta Alcaldía, no admitiéndose postura que no mejore en un 10 por 100 el tipo porque se ha hecho la adjudicación provisional.

Alicante 23 de Marzo de 1882.—El Alcalde, *Cárlos Chorro*.

DIRECCION DEL SINDICATO DE RIEGO.

DE LA

HUERTA DE ALICANTE.

El estado del Pantano en el día de hoy á las cinco de la mañana, es el siguiente:

Existencia de agua. 35 palmos.
Pared descubierta, 78 id.
De cieno, 83.
Entra media hila floja.
Sale una hila y media.
Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Alicante 29 de Marzo de 1882.—El vice-director, *Mannel Senante*.

SECCIÓN DE RECLAMOS.

VENTA.

Se vende una casa situada en el barrio de San Anton, cuartel 14, calle de Trafalgar, número 46. Consta dicha casa de seis metros 380 milímetros de fachada, cuatro metros 104 milímetros de pared del testero ó espalda y trece metros 68 centímetros de fondo. Darán razón, Francisco Garcia, Villavieja, 67.

SECCIÓN DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Función para hoy 20 y última de abono.—La ópera en cuatro actos, *Aida*.

Entrada general 0.75 peseta.

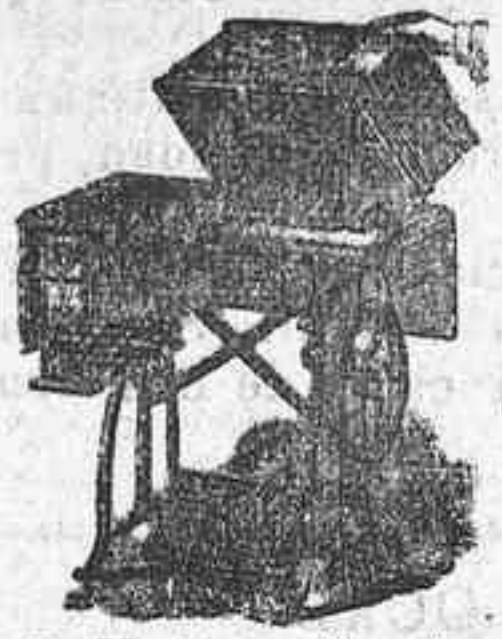
A las ocho.

TEATRO ESPAÑOL.—Función para hoy.—El drama sacro-bíblico en nueve actos, divididos en diez cuadros, *Pasión y Muerte, y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo*.

Entrada general 0.75 pesetas.—Media entrada 0.50 id.

A las ocho y media.

ANUNCIOS A CARGO DE ANTONIO REUS.



LEGÍTIMAS MÁQUINAS AMERICANAS

PARA COSER,

WHEELER ET WILSON

UNICO GRAN PREMIO

EN LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

Agentes generales en España y Portugal,

LACOUR Y LESAGE

MADRID.—Preciados, 7.

UN AÑO DE CRÉDITO.

PIEZAS SUELTAS PARA TODOS LOS SISTEMAS.
AGUJAS, SEDAS, HILOS, ETC.

Venta á plazos.—Gran descuento al contado.
REPRESENTADOS POR

EMETERIO ESTELA,
Mayor, 5, frente al Pasaje, ALICANTE.

Depósitos en todas las capitales y
principales puntos de las provincias.

ACADÉMIA DE FRANCÉS Y PREPARACION PARA CARRERAS ESPECIALES

dirigida por don Fernando Candial Martinez,

Profesor de Matemáticas, Francés y Teneduría de libros, etc.—Profesor de Francés del Colegio «La Educación.»

Calle de Montengon, 6 principal.

Repaso de las asignaturas que comprende la segunda enseñanza.
Preparacion para el ingreso en las academias de Infantería y Administración militar, etc.
Preparacion para las carreras de Telégrafos, Aduanas, Comercio, etc.
Preparacion para maestros y maestras.

ASIGNATURAS SUELTAS.

Inglés, Italiano, Francés, solfeo y piano.
Teneduría de libros por partida doble.
El Francés y la Teneduría de libros, se enseñan perfectamente y en poco tiempo por métodos especiales.
Honorarios módicos y convencionales.

TENIFUGO

DEL

DOCTOR GADEA.

En vista del creciente número de personas que se ven atacadas de la *Tenia solium* (solitaria) y después de muchos y felices experimentos, preparamos hoy nuestro *tenifugo*, garantizando á los señores farmacéuticos en particular y al público en general, los seguros resultados que con él han de obtener.

Podemos citar un considerable número de personas de esta población que han expulsado completamente este cestode á las pocas horas de haber tomado nuestro medicamento.

De venta en la farmacia Alopática, Homeopática y Dosimétrica del Dr. Gadea, San Francisco, 26, Alicante.

INTERESANTE.

En la imprenta de este periódico encontrará el público en general una gran economía y esmero, en cuantos trabajos tipográficos se encarguen.

Linfa Vacuna.

Se acaba de recibir de los mejores profesores dedicados á la extraccion, en la Farmacia del DOCTOR GADEA, San Francisco, 26, Alicante.

Un tubo que puede servir para la inoculacion de dos ó tres individuos 40 reales.
Se garantiza el buen resultado.

FARMACIA DE BELLIDO.

Farmacéutico. Plaza Isabel II, ALICANTE.

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, fácil y económicamente, toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable, para las personas delicadas y los niños un nutritivo excelente, para el uso doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto que sirve para la confeccion de platos delicados como lo son siempre los que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa variedad de gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los aficionados á la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (o edio paquete) del *gelatinoso* en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agitándole de vez en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponge bien el *gelatinoso*.

Segunda operacion.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otro vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del líquido medicinal de recrea que se quiera cuajar bien sea orchata de arroz, de chufas ó de pepitas de melon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, detenera ó de cualquier sustancia.—Las orchatas, limonadas cremas y demás deberán endulzarse previamente con jarabe de cidra.

Tercera operacion.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego la mezcla, se hierva lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida, se cuele por una bayeta bien limpia.

El líquido colado, caliente aún, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gelatina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun principio medicinal, se sustituye el líquido medicinal de que habla la operacion segunda por 8 onzas de agua clara endulzada con 3 onzas de jarabe de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, trasparente y nutritiva, propia para alimento de los niños y de las personas que entran en la convalecencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 1 pta. paquete,

Farmacia de D. Carlos José Bellido, plaza de Isabel II, (antes de las Barcas), Alicante.

FARMACIA ALOPÁTICA, HOMEOPÁTICA Y DOSIMÉTRICA

DEL

DOCTOR GADEA,

San Francisco, 26, ALICANTE.

PÍLDORAS SUIZAS

DEL FARMACÉUTICO RICARDS BRANAT.

Depurativas, anti-biliosas, contra las malas digestiones, vómitos, males-tar y para todas las enfermedades cuya causa sea una alteracion en la sangre.

NO MAS DOLORES DE CABEZA,

haciendo uso del

CITRATO DE CAFEINA EFERVESCENTE

DE

BISOHP.

Tomando una cucharadita en medio vaso de agua azucarada, calma momentáneamente el mas agudo dolor de cabeza á causa de la base de su composicion ayudada poderosamente por el ácido carbónico que se desprende al nivelarla con el agua.

Se vende en frascos perfectamente acondicionados en su Unico depósito. San Francisco 26, Alicante. Doctor Gadea.

Limonada purgante de citrato de Magnesia DE BELLIDO.

Es el más agradable, inofensivo y suave de los purgantes, y por esomerece una indisputable preferencia.—Aparte de sus seguros efectos, puede administrarse lo mismo á los niños que á los adultos, por delicados y enfermizos que sean.—Tómase generalmente en ayunas á la dosis de 3 á 12 onzas, segun la edad y condiciones del individuo.

En nuestra oficina se encuentra fresco y reciente siempre, y á cualquiera hora del dia, y preparado con el delicado esmero que consagramos á nuestras preparaciones todas.

Para el caso en que deba llevarse á distancias, poseemos el *citrato de magnesia en polvo*, con lo cual puede cualquiera disponer al momento de *limonada de citrato de magnesia*.

QUINCALLA Y BISUTERIA

En el acreditado establecimiento de José Maria Parreno, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla.

Variados y caprichosos todos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza ganchos para reloj, tarjeteros, soml-brillas y en-tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, para-música, petacas, carteras, portamonedas, cepillos, huls y gupapercha, etc.

Grande y variado surtido de jugueteria.
Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extran-jero.

Perfumeria nacional y extranjera. Pomadas y jabones, de la renombrada fabrica «La Rosario.»

Planchas de vapor. Sillitas de tigeria y de s mbrilla para señoras y niñas.

Camis de hierro inglesas de matrimonio y cameras.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.